



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 250 -2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 17 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N°051-2019-PEAM/AOS/RO, del Residente de la obra: *"Mejoramiento del servicio de transferencia de conocimientos y tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*.

El Informe N°56-2019-LJHR-SO del Supervisor de la Obra.

El Informe N°082-2019-GRSM-PEAM-01.07 del responsable de la Granja Ganadera de Calzada.

El Informe N°164-2019-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°142-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 10 de Abril del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín"*, con código unificado N°2437066, que demanda un presupuesto de S/6,474,086.93 (Seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta y seis con 93/100 soles) y un plazo de ejecución de 5 meses;

Que, con Informe N°051-2019-PEAM/AOS/RO, el Residente de la obra: *"Mejoramiento del servicio de transferencia de conocimientos y tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*, presenta a la Supervisión de la Obra, el Informe de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de 21 días calendario, a computarse a partir del 27.07.2019 hasta el 17.08.2019, por la causal de desabastecimiento de materiales, al amparo de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, con la finalidad de culminar la ejecución de la obra al 100%; solicitando el trámite respectivo;

Que, la Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín"*, mediante Informe N°56-2019-LJHR-SO, respecto al Informe de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de 21 días calendario, a computarse a partir del 27.07.2019 hasta el 17.08.2019, por la causal de desabastecimiento de materiales, presentado por el Residente de Obra Ing. Alex Oblitas Serrano; esta Supervisión aprueba la citada Ampliación de Plazo N°01, por los motivos expuestos en el informe del Residente de Obra y sustentados en el Cuaderno de Obra, solicitando la aprobación por acto resolutivo del titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N°082-2019-GRSM-PEAM-01.07, el responsable de la Granja Ganadera de Calzada, remite al Jefe de la Oficina de Administración la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de 21 días calendario, en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 250 -2019-GRSM-PEAM.01.00

Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, y el informe con la opinión de la Supervisión de Obra, solicitando su aprobación por acto resolutivo del titular de la Entidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°164-2019-GRSM-PEAM-02.00, manifiesta a esta Gerencia General:

- Que el responsable de la Granja Ganadera de Calzada, da a conocer que el Residente y el Supervisor de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín”*, solicitan la Ampliación de Plazo N°01 en la ejecución de la citada obra, por motivos de desabastecimiento de materiales, que han generado el retraso y ha sido la causal para que el avance de la obra no marche en concordancia con lo programado de acuerdo con el cronograma de obra.
- Cabe indicar que en el período de plazo de ejecución de la obra se ha presentado eventos que generaron el atraso, con respecto al cronograma de obra, así mismo en el mes de junio se ejecutaron dichas partidas afectando la ruta crítica del proyecto, el desabastecimiento de materiales comenzó el 01.06.2019 hasta el 30.06.2019, dentro de los plazos establecidos del proyecto; dicho desabastecimiento se debió por motivos de que algunos materiales contemplados dentro del expediente técnico no son comerciales en la zona, por lo que se debió solicitar la confección en fábrica la misma que en muchos casos superan las 8 UITs, según estudio de mercado realizados por los Especialistas en Abastecimientos; por lo que se están sometiendo a Adjudicaciones Simplificadas, según lo dispone el D. Leg. 1444, con la finalidad de evitar fraccionamientos y no cometer errores que a futuro traiga consecuencias con el personal.
- Asimismo, luego de la evaluación respectiva a la documentación emitida por el Residente y Supervisión de la citada Obra, esta Jefatura solicita se tenga a bien tramitar ante el órgano correspondiente, la aprobación mediante documento resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°01, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín”*, por un periodo de 21 días calendario, a computarse a partir del 27.07.2019 hasta el 17.08.2019, por la causal de desabastecimiento de materiales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 250 -2019-GRSM-PEAM.01.00



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente y Supervisión de la Obra, referida en el Artículo Primero, y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General

